

**BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 15 de Julio de 1930**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Dea. embolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	UO	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		UO		Fechas	UO	ACCIONES	Pesetas	—	UO	UO		
14-7-00	72,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		72,90		14-7-930	582,00	Banco de España.....	500			582,00		
14-7-930	72,80	> E, de 25.000 > >		72,90		14-7-930	437,50	Banco Hipotecario de España...	500			471,50		
14-7-930	72,80	> D, de 12.500 > >		72,90		14-7-930	433,00	Banco Español de Crédito.....	250			434,00		
14-7-930	72,20	> C, de 5.000 > >		72,20		7-7-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90				
14-7-930	72,20	> B, de 2.500 > >		72,20		14-7-930	223,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	600			223,50		
14-7-930	72,20	> A, de 500 > >		72,20		10-7-930	176,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600					
14-7-930	72,50	> G, de 100 > >		72,50		10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu. Preferentes...	500					
14-7-930	72,50	> H, de 200 > >		72,50		14-7-930	72,75	carera España... (Ordinarias....)	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				14-7-930	1.048	Unión Española de Explosivos...	100			1.020		
		<i>Estampillado.</i>				14-7-930	612,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			511,00		
14-7-930	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		82,00		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475					
14-7-930	82,00	> E, de 12.000 > >		82,00		12-5-930	64,00	Banco Español Río de la Plata...	500 pesos.					
14-7-930	83,50	> D, de 6.000 > >		83,50				OBLIGACIONES		Interés anual por 100				
14-930	84,50	> C, de 4.000 > >		84,50		20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500					
14-7-930	85,00	> B, de 2.000 > >		85,00		14-7-930	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		93,25		
14-7-930	85,10	> A, de 1.000 > >		85,10		14-7-930	101,25	Idem id. id.....	500	6		101,25		
10-7-930	85,00	> G, de 100 > >		85,00		14-7-930	112,00	Idem id. id.....	500	6		112,10		
10-7-930	85,00	> H, de 200 > >		85,00		14-7-930	99,00	Idem del Banco de Crédito Local		6		99,00		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				11-7-930	79,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500					
11-7-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				14-7-930	90,75	Serie A.....	500	5				
11-7-930	76,00	> D, de 12.500 > >		76,25		10-7-930	83,10	> B.....	500	4 1/2				
14-7-930	76,25	> C, de 5.000 > >		76,25		26-3-930	78,10	F. C. M. Z. A. Va. Radolil a Ariza.....	600	4				
14-7-930	76,25	> B, de 2.500 > >		76,25		13-9-929	72,50	> C.....	600	3				
14-7-930	76,25	> A, de 500 > >		76,25		13-6-929	71,25	1.ª serie.....	500	3				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				13-6-929	72,50	Idem Norte de España		2.ª serie.....	500	3		
11-7-930	92,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		92,20		13-6-929	72,50	Ba. Emisión 17 de		3.ª serie.....	500	3		
11-7-930	92,20	> E, de 25.000 > >		92,20		13-5-929	72,50	Encro de 1905.....		4.ª serie.....	500	3		
14-7-930	92,25	> D, de 12.500 > >		92,50		28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.		5.ª serie.....	500			
14-7-930	92,25	> C, de 5.000 > >		92,50				Obligaciones.....	500			100,00		
14-7-930	92,25	> B, de 2.500 > >		92,50		14-7-930	100,00	Expropiaciones del Interior.....	500					
14-7-930	92,25	> A, de 500 > >		92,50		14-7-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			90,00		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				14-7-930	89,85	Idem id. 1918.....	500			84,85		
		EMISIÓN DE 1917				13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
9-7-930	88,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
11-7-930	88,80	> E, de 25.000 > >		18,80		4 por 100 perpetuo al contado.....	200,000	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO						
14-7-930	88,80	> D, de 12.500 > >		88,80		Idem fin corriente.....	"	LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a						
14-7-930	88,80	> C, de 5.000 > >		88,80		Idem fin próximo.....	"	42,07 pesetas una.						
14-7-930	88,80	> B, de 2.500 > >		88,80		4 por 100 amortizable.....	28,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars						
14-7-930	88,80	> A, de 500 > >		88,80		5 por 100 amortizable.....	85,000	8,60 pesetas uno.						
		DEUDA FERROVIARIA				Acciones del Banco de España.....	22,500							
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem del Banco Hipotecario.....	14,000							
14-7-930	100,30	Serie A.....		100,40		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,500							
14-7-930	100,30	> B.....		100,40		Azucarera.—Preferentes.....	"							
9-7-930	100,25	> C.....				Idem.—Ordinarias.....	"							

Gaceta de Madrid.—Núm. 197 16 Julio 1930 Anexo único.—Página 337

**SUBASTAS****MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****NEGOCIADO PRIMERO**

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso de proposiciones libres que, con objeto de contratar la construcción y entrega a la Marina, instalados en la Base naval de Mahón, de dos bengales metálicos, desmontables y adosados, con destino a los servicios de la Aeronáutica naval, habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Sevilla y Vizcaya, contados a partir de la fecha del periódico oficial, de sus citados, que en último lugar lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al pliego de bases generales inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 134, páginas 1.094 a 1.100, de fecha 18 de Junio actual, con la rectificación publicada en igual *Diario*, número 142, página 1.160, de 28 del mismo.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

S—

**MINISTERIO DE FOMENTO****PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES****OBRAS DE CONSERVACIÓN**

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en la Jefatura de Obras públicas de León, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado, incluso el acopio y empleo de piedra en pequeños recargos, de los kilómetros 376 al 378 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 34.648, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses, y la fianza provisional de 1.640 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 5, el día 9 de Agosto de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o

en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la "Gaceta" del 8.

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1429

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado de los kilómetros 1 al 17,519 de la carretera de Ribadeo a Vivero, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 114.930,94 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 3.448 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 5, el día 9 de Agosto de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la "Gaceta" del 8.

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1431

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso, para la conservación del firme de los kilómetros 263 al 277 de la carretera de primer orden de Madrid a Carretera, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 149.998,64 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses, y la fianza provisional de 4.500 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 5, el día 9 de Agosto de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la "Gaceta" del 8.

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1434

**COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA SEGUNDA REGION****PLAZA DE SEVILLA**

Debiendo contratarse, en virtud de la Real orden telegráfica de 7 de Julio de 1930, las obras que comprende el proyecto reformado del Hospital Militar, de nueva planta, para 373 camas, en esta plaza, aprobado por Real orden comunicada de 19 de Abril de 1929, mediante subasta pública de carácter local, en Sevilla, según precepta la citada Real orden de aprobación del mencionado proyecto, y con sujeción al pliego de condiciones legales, que se inserta a continuación en la GACETA DE MADRID, y demás condiciones generales del pliego aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*Colección Legislativa*, número 55) y de las del pliego de facultativas y económicas que, en unión de los demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en las o

cinas de esta Comandancia, Reserva y Parque de Ingenieros de esta Región, en Sevilla, todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 22 de Agosto próximo venidero, a las once horas, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante, de esta Plaza; debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta que las proposiciones han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales inserto en la expresada GACETA DE MADRID.

El precio límite de estas obras es de cuatro millones trescientas setenta y dos mil ciento veintiséis pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 4.372.126,85), y la garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez y ocho mil seiscientos seis pesetas con treinta y cuatro céntimos (218.606,34). El crédito de esta obra se distribuye en cuatro anualidades, según dispone la Real orden de 30 de Enero de 1930 (D. O., número 26).

Sevilla, 11 de Julio de 1930.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante accidental, Mario de la Escosura.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal de ... clase, que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla* y de los pliegos de condiciones legales, técnicas y económicas bajo las cuales se desea contratar la construcción de las obras comprendidas en el presupuesto del proyecto reformado del Hospital Militar, de nueva planta, para 373 camas, en Sevilla, aprobado por Real orden comunicada de 19 de Abril de 1929, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantos céntimos (en letra, precisamente), y en las condiciones de la distribución del crédito de las mencionadas obras en la forma que dispone la Real orden de 30 de Enero de 1930 (D. O., número 26).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4.ª y 5.ª del pliego de las legales.

A continuación se hace constar cuanto se dispone en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo último, y comprometiéndose, si se le adjudica, a cumplir lo que se dispone en los apartados B) y C) de dicho artículo.

Asimismo se comprometo también al pago de los salarios mínimos de los obreros, fijados por la Junta, que determina la Real orden circular de 20 de Julio de 1929 (*Diario Oficial* número 159):

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la contrata de las obras comprendidas en el proyecto reformado del Hospital Militar, de nueva planta, para 373 camas, en Sevilla, aprobado por Real orden comunicada de 19 de Abril de 1929.*

1.ª La subasta se celebrará en la Plaza, local, hora y día que se fije en los anuncios.

2.ª La subasta se celebrará, precisamente, en día laborable, y el Tribunal se constituirá, a la hora señalada, en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliego cerrado, numerándose por el orden de presentación. Las proposiciones presentadas no podrán retirarse, y principiado el acto del remate no podrán recibirse más pliegos.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando como tipo para ello los precios límites que figuran en el pliego de condiciones técnicas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, tomando por base su precio medio en cotización en el mes próximo anterior o por su valor nominal, si así estuviere dispuesto.

Estos depósitos expresarán determinadamente que han sido constituidos para acudir a esta subasta, y a disposición del Presidente de la misma.

5.ª También acompañarán los licitadores a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por concepto de industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, así como igualmente la cédula personal o pasaporte de extranjería, y a los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor y los documentos que justifiquen haber cumplido las obligaciones sobre régimen de retiro obrero. Real orden de 30 de Julio de 1921. (*Colección Legislativa*, número 312.)

Los documentos presentados por los licitadores, si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero, se hallarán a su presentación traducidos por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizadas y visadas las firmas por dicho Ministerio. Asimismo se hallarán reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

6.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no justifica este

extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.ª Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones aceptadas quedarán en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo, y las que no fuesen aceptadas se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia de que si consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y precios límites.

11. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que quedarán abiertos y leídos por orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente su visto bueno.

Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal, por pujas a la llana, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas, y durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación alguna, o bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las presentadas, ya expresadas, que salga favorecida en un sorteo.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional, dándose por ello terminado el acto, y procediéndose seguidamente por el Notario que asista al acto a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, lo cual autorizarán todos los señores del Tribunal y aceptarán y firmarán los rematantes o sus apoderados.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición que resulte más ventajosa la acción va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

La urgencia a que se refiere este caso será declarada, a propuesta de la Comandancia, por el Jefe superior a quien corresponda la aprobación definitiva del remate.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiere que se ejecute desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª, siendo necesario, si la garantía es de efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Si al contratista se le entregan efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor o presentar fianza personal de fiadores de garantía, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 24 de Julio de 1911 (C. L. número 150).

18. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá a disposición del Jefe superior del Cuerpo de Ingenieros Militares en la Región.

Los resguardos de este depósito se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afección; ambas circunstancias se harán constar en el contrato.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista, la Autoridad a cuya disposición estuviese constituida la fianza acordará la devolución de la misma, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 22 de este pliego.

19. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura pública, conforme al artículo 63 de la ley

de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y la Real orden circular de 29 de Julio de 1920 (*Diario Oficial*, número 168), y de entregar el número de ejemplares en la forma reglamentaria en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. Estos ejemplares son los siguientes: una primera copia, un testimonio notarial de ella y cinco copias simples.

20. Si el contratista no formalizara la escritura en el tiempo y número de ejemplares que se señalan en el número anterior o no constituyese en el plazo señalado el depósito del 10 por 100 del importe de la adjudicación que se le haya hecho, perderá la fianza provisional, quedando a beneficio del Tesoro el importe de la misma.

21. Cuando el contratista se negase al cumplimiento de las condiciones esenciales del contrato o no lleve éste a efecto en el tiempo señalado, se dará por terminado, produciendo esta determinación los efectos siguientes:

1.º La pérdida de la garantía o depósito hecho, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione en relación a su proposición.

Si los precios a que se efectuaran las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los señalados en el contrato, quedará la diferencia a beneficio del Estado.

22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares citados, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la parte que corresponda, según dispone la Real orden circular del 21 de Enero de 1913 (C. L., número 6).

Los rematantes en segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

23. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudieran tener los materiales, puesto que el precio por que hagan su oferta se entenderá que es colocando aquéllos en la obra y punto que se señale.

Si la Administración tuviera medios de transporte, podrá facilitarlos al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestandole además todo el apoyo que su carácter oficial se lo permita, siendo de cuenta de aquél todos los gastos que dichos auxilios irrogaren.

24. No se concederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, prácticas, carestía de los mercados, subida de tarifas de transportes y demás, así

como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

25. Los pagos se harán por esta Comandancia, dentro de los créditos disponibles, en la forma que se estipule, debiendo acreditar antes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y los gastos que haya ocasionado la subasta. Los pagos hasta la cantidad de 1.250 inclusive se verificarán en efectivo por la Gaja del Establecimiento; si excediesen de dicha suma, se satisfarán, bien por dicha Caja o por libramiento expedido contra la Delegación de Hacienda de la provincia, previo pedido hecho por el Jefe del Establecimiento a la Intendencia Militar de la Región, sin que en ningún caso pueda exigirse remuneración a intereses de demora por retraso de pago.

26. El contratista quedará obligado también a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y todos los demás que puedan establecerse, así como a estampar sobre los recibos los timbres prevenidos por la ley.

Solamente se admitirán para su empleo materiales de producción nacional, con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de aplicación de 26 de Julio de 1917 (*Colectión Legislativa* número 153).

27. El adjudicatario hará las construcciones o entregas dentro de los plazos estipulados, y si no lo hiciere así o no reunieran las condiciones que deben llenar, será invitado a efectuarlas en el plazo que se señale, y de no hacerlo se procederá por esta Comandancia, y previo acuerdo de la Superioridad, a ejecutar lo necesario y corregir los defectos, bien por gestión directa, subasta o concurso. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí o por medio de su representante presencie el acto, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase mayor precio que el de contrato, sin que la no concurrencia del contratista a la citación lo exima de la responsabilidad citada. El contratista queda obligado a abonar esa diferencia, tanto en el caso de subasta o concurso como de gestión directa, y si no lo verificase se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuara el servicio resultasen inferiores a los señalados en el contrato, quedará éste a beneficio del Estado. Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada.

28. En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa, y a la ejecución

y venta en la forma prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

29. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

30. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre inteligencia, resolución y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

31. Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al Ingeniero del servicio, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

32. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en el vigente Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 (C. L. número 301) y demás disposiciones de carácter social.

33. Los contratistas quedarán obligados a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, dentro del plazo de treinta días hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el satisfacer el importe que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

34. En caso de quiebra o muerte de algún contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de adquirir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

35. La escritura se otorgará en el despacho del Jefe de la Comandancia.

36. Las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta, tendrán presente que para ser admitidas sus proposiciones es requisito indispensable que no forme parte de dichas Sociedades, etc., persona alguna de las especificadas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Colección Legislativa número 447 y GACETA DE MADRID, número 360), y lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

37. El contratista queda obligado a cumplir cuantas leyes hay establecidas sobre duración de jornada legal de los obreros, etc., y de un modo expreso todo lo dispuesto en el Real decreto-ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA número 66) y Reales órdenes aclaratorias sobre las obligaciones referentes a contratos de trabajo de los obreros y remuneración mínima por jornada legal. A este efecto se hacen constar a continuación las obli-

gaciones que para las proposiciones se establecen en las disposiciones citadas, que, copiadas a la letra, dicen así:

"A) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al decreto-ley de 25 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente, y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado."

Sevilla, 11 de Julio de 1930.—El Teniente coronel, Ingeniero Comandante accidental, Mario de la Escosura.

S—1432

## CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA

### CONCURSO NUMERO 14

Subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de encauzamiento de las aguas del Heredamiento de La Hila y Fuente-Librilla.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Confederación, se saca a subasta entre particulares y Compañías nacionales la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de encauzamiento de las aguas del Heredamiento de La Hila y de Fuente-Librilla, de acuerdo con el replanteo definitivo del mismo.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de esta subasta asciende a 780.369,73 pesetas. El plazo de ejecución total es el de un año, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, con desarrollo de obras en la forma que se indica en el pliego de condiciones facultativas y en las particulares y económicas, base de la contrata.

La subasta se celebrará en Murcia, en el local de la Confederación, en términos análogos a los prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el mencionado local, plaza de Fontes, número 1, Murcia, a las horas hábiles de oficina.

Durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copia de los documentos siguientes: pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de sesenta y cinco (65) pesetas, y de los planos de las obras por ciento treinta y cinco (135) pesetas.

La apertura de los pliegos que se presenten se verificará en el local de esta Confederación, a las once horas del día 1.º de Agosto, ante Notario, por el Ingeniero Jefe de la Segunda División de la Confederación, a presencia de los Sres. Delegado regio, Delegado de Fomento e Interventor de la misma, o de los que, respectivamente, los representen, levantándose acta, de la que se enviará copia certificada a cada uno de los concursantes.

Para poder tomar parte en la subasta será necesario el depósito previo, como fianza provisional, de siete mil ochocientos tres pesetas con setenta céntimos (7.803,70), importe del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse directamente en la Caja de la Confederación o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente con este nombre: "Confederación Sindical Hidrográfica del Segura".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, acompañándose en el mismo sobre los documentos a que se refiere el artículo 5.º de las condiciones particulares, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación se hará en el local de esta Confederación, a las horas hábiles de oficina, hasta las catorce ho-

pas del día 30 de Julio de 1930, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al excelentísimo Sr. Delegado regio, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de: "Pliego para la subasta de encauzamiento de las aguas de La Hila y Fuente-Librilla", escribiéndose el sobre en esta forma:

"Pliego para la subasta de encauzamiento de las aguas de La Hila y de Fuente-Librilla.

Excmo. Sr. Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.

Apartado número 56.

Murcia."

En el reverso del sobre que encierre la proposición se escribirá de modo legible el nombre y dirección del concurrente.

A la proposición se acompañará el justificante del depósito provisional, en sobre separado y abierto.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los concurrentes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella adjudicación.

Murcia, 14 de Julio de 1930.—El Delegado regio, El Marqués de Rafal,

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de encauzamiento de las aguas de La Hila y de Fuente-Librilla, se comprometo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra). El que suscribe acepta el pago de las certificaciones y liquidaciones en títulos de la Deuda que pueda emitir la Confederación, en las condiciones que determina el artículo 12 y al tipo señalado en el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares y económicas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos siguientes: ...

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo acredite.

S—1436

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valluile de Arriba, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo; Escuela unitaria para Maestra; 564 habitantes;

vacante el 9 de Julio de 1930 por fallecimiento.

Nota.—Puede solicitarse por concurso.

León, 11 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Marzo.

P—992

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE VIGO

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente al depósito necesario, sin interés, que, por valor de 300 pesetas, y a los efectos del artículo 402 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, a disposición de la Intendencia General Militar, constituyó en 7 de Febrero de 1927 D. Damancio Otero Méndez, al que correspondieron los números 13 de entrada y 31 de registro, se anuncia al público por medio del presente y término de dos meses para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda de esta Subdelegación en el citado plazo, transcurrido el cual será declarado nulo y sin ningún valor y efecto.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se pone en conocimiento del público.

Vigo, 2 de Junio de 1930.—El Interventor, F. Gallego.—Visto bueno: el Subdelegado, (Neg. libic).

X—2891

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Obligaciones Andaluzas 3 por 100, segunda serie.

Pago del cupón número 48, de las obligaciones de interés fijo, vencimiento de 1.º de Agosto de 1930 y del cupón número 46, de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 48 de las obligaciones Andaluzas 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1930, se pagará, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,70, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,18, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 46 de las obligacio-

nes de la misma serie, de interés variable, que, de conformidad con el Convenio (artículo 3.º), representa el saldo a pagar en 1930, y cuyo importe está fijado, según la liquidación definitiva del ejercicio 1929, se pagará igualmente, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Agosto próximo, en las mismas Cajas que los cupones de las obligaciones de interés fijo, arriba mencionadas.

1.º A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,77, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,39, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2880

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 18 de Febrero de 1924 con los números 481.500 de entrada y 39.705 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Manuel Villagrasa y Villagrasa para responder de la responsabilidad civil en la causa seguida a Luciano Valle, por atropello, e importante 5.000 pesetas en metálico, a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 3 de Julio de 1930.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X—2890

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. Martín Peinado Ubeda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra D. Julio Ángel Muñoz y otros, sobre prescripción de derechos reales que afectan varias fincas propias de aquél, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Andújar a 5 de Julio de 1930. El Sr. D. Manuel Cabezudo Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Martín Peinado Ubeda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cazalla, que ha

estado representado por el Procurador D. Francisco Rodríguez Marín y defendido por el Letrado D. Juan Hernández Pérez, contra D. Julio Angel y Muñoz, vecino de Jaén, acreedor de Pedro San Martín, de la misma vecindad; D. Enrique Barrón Cea-Bermúdez, que lo es de Sevilla, y doña Catalina Jordán, que se ignora su vecindad, y los derechohabientes o quienes representen los derechos de citados señores—declarados en rebeldía—, sobre prescripción de las cargas que aparecen en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de los mismos, sobre varias fincas propias del demandante.

Fallo que debo declarar y declaro prescritos los derechos reales que gravan las fincas de olivar denominadas "Ramos y Carriles", "Vilanillos" y "Miradorcillo", del término municipal de Villanueva de la Reina, cuya descripción consta en el primer Resultando y aparecen a favor de los demandados D. Julio Angel y Muñoz, acreedores de D. Pedro San Martín Contreras, D. Enrique Barrón Cea-Bermúdez y doña Catalina Jordán, y en su consecuencia nulas y sin efecto alguno las anotaciones preventivas de los embargos practicados sobre fincas, y no hago expresa imposición de costas en este juicio.

Publíquese esta sentencia en la forma procedente en los periódicos oficiales, por la rebeldía de los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cabezado."

Y a los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil expido el presente, que firmo en Andújar a 7 de Julio de 1930.—El Juez, Manuel Cabezado.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

X—2894

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTELLA

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Eugenio Barasoain Azcárate, como representante legal de su esposa doña Epifania Armendáriz Yoldi, vecinos de Uterga, expediente sobre declaración de ausencia de D. Justo Armendáriz Pérez, hermano consanguíneo de aquella y vecino de Muzqui (Valle de Guesalaz), de donde se ausentó hace veinte años, habiendo solicitado en su favor, la aludida doña Epifania Armendáriz, el cargo de administradora de los bienes dejados por aquél.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo al pretendido ausente D. Justo Armendáriz Pérez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses comparezcan en el aludido expediente; previniendo a los que se crean con mejor derecho que aquella a la administración de referidos bienes, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer.

Dado en Estella a 16 de Mayo de 1930. El Juez, Ignacio Perillán.—El Secretario accidental, Ramón Enriquez.

X—2892

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Patrocinio García Aliona, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de D. Marcelino Abalos López, en cuyo expediente, y por auto de esta fecha, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del D. Marcelino Abalos López y acordado se publique esta declaración por medio de edictos, y llamando a la vez al dicho D. Marcelino Abalos López y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, con intervalo y término de dos meses cada uno, cuyos edictos se fijarán, uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, se dé cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente.

Dado en Logroño a 12 de Julio de 1930.—El Juez, Martín Norberto Castellanos.—De su orden, P. H. Gerardo Ramos.

X—2893

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Manuel Muntañola y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas del procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco García Pérez, en representación de doña Emilia Gay Ochoa, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra la Sociedad anónima denominada Establecimientos Velasco, con domicilio en esta capital, sobre reclamación de un crédito de 67.000 pesetas de principal, 2.920 pesetas de intereses vencidos, los que venganz y las costas, consignado en escritura pública de 27 de Noviembre de 1923, en cuyos autos y cumplidos los requisitos previos a esta situación procesal, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Un edificio destinado a hotel, cuadras, viviendas y otros usos, sito en término de esta Corte, distrito de Chamberí, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada al paseo izquierdo del Hipódromo, número 9, hoy 15 provisional, que tiene de superficie total 2.665 metros 19 decímetros cuadrados, equivalentes a pies 34.327 y 76 décimas partes de otro pie cuadrado. La edificación consta de dos partes: una con fachada al paseo del Hipódromo, de planta baja, principal, segunda y tercera, y otra interior de una sola planta, habiéndose construido recientemente dentro del solar una casa de cuatro plantas, con fachada a la calle de Maódes, sin número, destinada

a viviendas de inquilinos, y la planta baja del hotel está destinada a cuadras y jaulas, y la principal a dormitorios, comedor, cocina, retretes y habitación del Jefe; existiendo también una nave cubierta, con destino a cuadras, coches y taller. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 3.858 triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 130.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 31 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Juez, Manuel Muntañola.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—2895

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en auto dictado con fecha 12 de Junio de 1930, tuvo por prevenido, a instancia de la heredera doña Carmen de Córdova y Córdova, el juicio voluntario de testamentaria de D. Celestino de Córdova y Tutor, y habiéndose acogido la mencionada señora al beneficio de inventario en la herencia de su dicho padre, se ha dispuesto la práctica del de los bienes dejados por el causante, con citación de la viuda doña Araceli de Córdova y Galierrez, de los demás herederos doña Eleisa, doña Ana, D. Félix y D. Celestino de Córdova y Córdova, y de sus acreedores; habiéndose señalado para dar principio a dicho inventario el día 12 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de expresado Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores del causante, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la misma provincia.

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—2888

# MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFÓN del Cuerpo de Delineantes del Catastro de la Riqueza Urbana, totalizado en 1.º de Enero de 1930.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS						
				EN LA CLASE			AL ESTADO			
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	<b>DELINEANTE MAYOR, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE</b>									
	<i>Activo.</i>									
1	D. Angel Castellanos Ramos.....	Servicio Central.....	1 Agosto 1885.....	1	—	—	—	11	—	9
	<b>DELINEANTES PRINCIPALES, OFICIALES DE PRIMERA CLASE</b>									
	<i>Activos.</i>									
1	D. Juan José Uguet Famos.....	Valencia .....	28 Julio 1883.....	1	—	—	—	11	—	9
2	José María Sáez Martínez.....	Alicante .....	11 Enero 1885.....	1	—	—	—	11	—	11
	<b>DELINEANTES PRIMEROS, OFICIALES DE SEGUNDA CLASE</b>									
	<i>Activos.</i>									
1	D. Enrique Reyes Pérez.....	Valencia .....	23 Enero 1865.....	10	—	5	—	11	—	9
2	Heriberto Almela Navarro.....	Madrid .....	15 Marzo 1884.....	10	—	5	—	11	—	9
3	Juan José Gonzalo Peyró Aranda.....	Madrid .....	10 Enero 1892.....	10	—	5	—	11	—	9
4	Valentín Casanova de la Cueva.....	Buelva .....	20 Noviembre 1888..	1	—	—	—	11	—	9
5	Vicente de Salas Martínez.....	Valladolid .....	28 Julio 1870.....	1	—	—	—	11	—	9
6	Antonio de Mesa Ruiz Mateos.....	Madrid .....	3 Marzo 1895.....	1	—	—	—	11	—	9
7	Juan Luis Iribarne López.....	Almería .....	29 Agosto 1884.....	1	—	—	—	11	—	9
8	José María Martín de los Santos Lozano...	Servicio Central.....	22 Septiembre 1882..	—	—	10	—	11	—	9
	<b>DELINEANTES SEGUNDOS, OFICIALES DE TERCERA CLASE</b>									
	<i>Activos.</i>									
1	D. Emilio Garrido Martín de la Mata.....	Zaragoza .....	2 Junio 1897.....	10	—	5	—	11	—	9
2	Rafael Iniesta Rodríguez.....	Servicio Central.....	20 Enero 1891.....	8	—	11	—	8	—	11
3	Ildefonso Paris Casajuana.....	Guadalajara .....	1 Diciembre 1896..	8	—	11	—	8	—	11
4	Lorenzo de los Santos Fernández.....	Sevilla .....	9 Julio 1886.....	8	—	11	—	8	—	11



	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS									
				EN LA CLASE			AL ESTADO						
				Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días				
5	D. Domingo Viviente Rodriguez.....	Zaragoza .....	11 Octubre 1889.....	8	—	9	—	16	8	—	11	—	1
6	Marcelino Hernández Sánchez.....	Las Palmas.....	8 Septiembre 1900.....	2	—	2	—	23	3	—	11	—	11
7	José de Marfá Vilaplana.....	Barcelona .....	5 Febrero 1893.....	1	—	0	—	24	2	—	1	—	10
8	Manuel García Canal.....	Sevilla .....	29 Mayo 1896.....	1	—	»	—	»	2	—	1	—	29
9	Martín Alfredo Marqués del Río.....	Barcelona .....	23 Enero 1906.....	1	—	»	—	»	2	—	1	—	10
10	Daniel Izquierdo Rodrigo.....	Burgos .....	7 Septiembre 1903.....	1	—	»	—	»	2	—	2	—	3
11	Enrique Andrés Saa Sastre.....	Valladolid .....	10 Diciembre 1903.....	1	—	»	—	»	2	—	1	—	10
12	Mauricio Molinero Pérez.....	Salamanca .....	19 Abril 1904.....	1	—	»	—	»	2	—	1	—	10
13	Teodoro Herrán Escudero.....	Logroño .....	8 Noviembre 1905.....	1	—	»	—	»	2	—	2	—	1
14	Federico Sánchez Ortega.....	Málaga .....	2 Enero 1894.....	1	—	»	—	»	2	—	2	—	9
15	Guillermo Petro Amengual.....	Lérida .....	24 Noviembre 1906.....	»	—	11	—	28	2	—	1	—	23
16	Julio Azagra Sierra.....	Cádiz .....	16 Junio 1901.....	»	—	10	—	26	2	—	1	—	28
17	Antonio Díaz Ruiz.....	Córdoba .....	4 Marzo 1902.....	»	—	8	—	12	2	—	2	—	1
<b>Excedentes.</b>													
1	D. Luis García de la Guardia.....	»	10 Febrero 1881.....	7	—	3	—	22	7	—	8	—	22
2	Cipriano J. González Bringas.....	»	24 Mayo 1894.....	1	—	4	—	14	1	—	9	—	14
3	Estanislao Álvarez García.....	»	1 Noviembre 1904.....	»	—	3	—	18	1	—	5	—	17
<b>DELINEANTES TERCEROS</b>													
<b>Aclivos.</b>													
1	D. Carlos Millán López.....	Murcia .....	4 Febrero 1894.....	2	—	»	—	1	2	—	»	—	1
2	Emilio Carreño Prieto.....	Albacete .....	2 Abril 1906.....	1	—	11	—	7	1	—	11	—	7
3	Luis Espinar Rodríguez.....	Santa Cruz de Tenerife.....	21 Marzo 1905.....	1	—	7	—	»	1	—	7	—	»
4	Vacante.												
5	Vacante.												
6	Vacante.												
7	Vacante.												
8	Vacante.												
<b>Excedentes.</b>													
1	D. Bernardo Ortiz Rosales.....	»	28 Febrero 1896.....	7	—	2	—	19	7	—	2	—	19
2	Antonio Vila Beltrán.....	»	16 Agosto 1899.....	4	—	8	—	19	4	—	8	—	19
3	José Utrera Figueroa.....	»	17 Marzo 1898.....	1	—	»	—	21	1	—	»	—	21
4	Francisco Alzamora Cremades.....	»	12 Junio 1907.....	»	—	2	—	1	»	—	2	—	1
5	Celestino Bermejo Aguirrezabal.....	»	6 Abril 1904.....	»	—	»	—	20	»	—	»	—	20
6	Enrique Catañán Díaz.....	»	24 Mayo 1910.....	»	—	»	—	19	»	—	»	—	19
7	Manuel Sánchez Gonzalo.....	»	8 Enero 1907.....	»	—	»	—	19	»	—	»	—	19

# MINISTERIO DE TRA

## SERVICIO GENERAL

### NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1929	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Nac.	De-	Ma-	Abortos	Natalidad	Mor-	Nup-	Mor-			
		mientos	funciones	trimonios						talidad	talidad	stalidad
Alava .....	37.017	110	46	46	3	2,97	1,24	1,24	0,08	67	43	105
Albacete .....	36.328	108	52	31		2,97	1,43	0,85	0,16	62	56	94
Alicante .....	69.793	154	145	38	11	2,21	2,08	0,54	0,16	81	73	140
Almería .....	51.218	172	101	43	9	3,36	1,97	0,84	0,18	87	85	150
Ávila .....	13.584	33	26	17	2	2,38	1,98	1,22	0,14	14	19	28
Badajoz .....	42.513	82	63	31	5	1,93	1,40	0,73	0,12	42	40	78
Baleares .....	81.336	119	83	63	2	1,46	1,02	0,77	0,02	66	64	116
Barcelona .....	779.272	1.499	1.079	769	80	1,93	1,39	0,99	0,10	788	711	1.273
Burgos .....	23.574	56	65	29	2	2,77	1,88	0,86	0,06	53	40	84
Caceres .....	24.788	52	53	13	3	2,10	2,14	0,52	0,12	28	24	46
Cádiz .....	78.966	172	152	55	17	2,18	1,93	0,70	0,22	93	79	148
Castellón .....	36.941	66	90	38	1	1,79	2,44	1,03	0,03	34	32	65
Ciudad Real .....	20.236	58	41	9	4	2,88	2,03	0,44	0,20	20	38	54
Córdoba .....	83.375	224	203	64	19	2,69	2,43	0,77	0,23	108	116	201
Coruña (La) .....	67.093	211	85	37	7	3,14	1,28	0,55	0,10	115	96	164
Duena .....	13.845	49	18	17	5	3,15	1,30	1,23	0,33	22	22	40
Gerona .....	18.951	28	37	6	4	1,48	1,95	0,42	0,21	12	18	23
Granada .....	109.001	208	155	54	13	1,91	1,42	0,50	0,12	112	96	180
Huesca .....	14.659	44	15	8	3	3,00	1,02	0,55	0,20	24	20	41
León .....	78.013	128	93	65	9	1,64	1,19	0,83	0,12	65	63	123
Huelva .....	45.436	127	85	32	3	2,80	1,87	0,70	0,07	54	73	120
Huesca .....	14.128	27	25	6	1	1,91	1,77	0,42	0,07	13	14	24
Jaén .....	33.587	110	107	18	5	3,01	2,92	0,44	0,14	63	47	95
León .....	24.521	79	44	41	6	3,22	1,79	1,67	0,24	45	34	57
Lérida .....	43.139	56	40	39	2	1,80	0,93	0,90	0,05	31	25	52
Logroño .....	32.263	74	44	33	4	2,29	1,38	1,02	0,12	44	30	64
Lugo .....	37.014	79	49	30	9	2,13	1,32	0,81	0,24	44	35	76
Madrid .....	825.471	1.799	1.069	774	141	2,13	1,30	0,94	0,17	911	888	1.524
Málaga .....	160.223	465	261	111	29	2,90	1,63	0,71	0,18	232	233	418
Murcia .....	156.455	393	209	130	8	2,51	1,34	0,83	0,05	241	152	380
Navarra .....	33.229	85	90	53	14	2,56	2,71	1,75	0,12	43	42	72
Orense .....	18.407	77	24	23	4	4,18	1,30	1,25	0,22	59	18	73
Oviedo .....	76.048	185	118	55	10	2,43	1,55	0,72	0,13	106	79	165
Palencia .....	21.861	77	56	31	2	3,52	2,56	1,42	0,09	37	40	69
Palmas (Las) .....	73.737	195	128	51	14	2,64	1,74	0,69	0,19	104	91	185
Pontevedra .....	28.900	71	38	12	2	2,45	1,31	0,41	0,07	36	36	56
Salamanca .....	37.080	114	59	32	13	3,07	1,59	0,86	0,35	62	52	99
Santa Cruz de Tenerife .....	58.173	99	54	17	6	1,70	0,93	0,29	0,10	53	46	80
Santander .....	84.693	192	193	60	15	2,15	1,57	0,71	0,18	30	92	160
Segovia .....	16.377	43	20	21		2,69	1,22	1,28		22	22	36
Sevilla .....	217.924	548	448	122	56	2,51	2,06	0,56	0,26	265	279	443
Soria .....	7.980	25	16	12	2	3,23	2,01	1,50	0,25	11	15	28
Tarragona .....	38.023	46	30	20	4	1,61	1,07	0,71	0,13	26	19	42
Teruel .....	13.135	32	20	17		2,44	1,52	1,29		19	13	31
Toledo .....	26.369	44	46	15	6	1,66	1,74	0,61	0,23	21	21	40
Valencia .....	272.129	502	485	283	36	1,84	1,78	1,04	0,13	243	254	463
Valladolid .....	79.076	197	172	64	12	2,40	2,13	0,81	0,15	102	95	178
Vizcaya .....	151.861	272	211	137	17	1,84	1,83	0,90	0,11	154	125	255
Zamora .....	18.207	69	54	13	3	3,29	2,95	0,71	0,16	30	39	51
Zaragoza .....	157.399	355	203	155	20	2,26	1,29	0,93	0,13	177	178	310
TOTAL .....	4.435.750	10.040	6.944	3.819	633	2,26	1,57	0,97	0,14	5.218	4.822	8.894

Madrid, 10 de Julio de 1930.—El Jefe del Servicio general, Arjona.

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE MAYO DE 1930

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS									
TOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios		
Legítimos	Extrajeros	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años			
2	3	3	•	•	30	16	8	28	5	1	18	•		
13	1	•	•	•	29	23	10	42	8	•	8	•		
10	4	10	1	•	81	64	61	84	31	8	8	•		
22	•	9	•	•	58	43	24	77	9	•	12	•		
4	1	2	•	•	16	10	9	17	4	1	4	•		
4	•	5	•	•	32	36	21	47	18	2	21	•		
1	2	•	2	•	43	40	6	77	1	•	16	•		
69	27	53	25	2	533	515	160	919	91	41	197	•		
5	4	2	•	•	37	28	15	48	9	6	26	1		
3	3	3	•	•	23	30	22	31	17	6	3	•		
24	•	12	4	1	82	70	41	111	21	4	28	•		
1	•	1	•	•	40	50	40	59	6	1	13	•		
3	1	4	•	•	26	15	8	33	3	•	12	•		
20	3	18	1	•	117	85	61	142	31	2	40	•		
40	7	6	•	1	34	52	23	57	16	6	15	•		
4	•	5	•	•	12	6	7	11	3	2	2	•		
5	•	4	•	•	18	19	5	32	3	3	17	•		
26	3	12	•	1	81	74	28	127	15	7	35	•		
2	1	3	•	•	11	4	5	10	4	1	2	•		
5	•	8	•	1	56	37	14	79	4	1	24	•		
7	•	3	•	•	56	29	21	64	16	•	18	•		
1	2	1	•	•	9	16	5	30	4	3	14	•		
14	1	5	•	•	59	43	23	58	49	•	16	•		
3	19	6	•	•	26	18	7	37	5	4	15	•		
•	4	2	•	•	23	17	14	26	8	•	6	•		
•	9	4	•	•	18	26	6	38	4	•	15	•		
•	•	7	•	2	22	27	19	30	9	1	3	•		
268	7	122	2	17	538	491	199	870	112	23	303	•		
45	2	27	1	1	142	119	58	203	36	2	51	•		
•	4	6	1	1	117	92	73	136	37	1	23	•		
•	13	3	•	1	45	45	25	65	20	16	34	•		
4	•	3	•	1	17	7	4	20	1	•	8	•		
11	9	9	•	1	64	54	23	95	13	2	38	•		
3	5	1	1	•	43	13	28	23	20	3	13	•		
7	3	12	•	2	68	60	45	83	31	1	12	•		
15	•	2	•	•	16	22	6	32	5	•	3	•		
5	19	9	•	4	32	27	15	44	9	•	14	•		
11	7	6	•	•	22	32	17	37	10	3	9	•		
13	3	13	1	1	73	60	33	95	26	10	32	•		
7	1	•	•	•	10	10	3	17	1	2	3	•		
•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		
204	1	49	•	7	234	214	139	309	78	17	97	•		
•	3	1	1	•	8	8	6	10	4	2	10	•		
•	•	4	•	•	13	12	5	25	2	1	7	•		
•	1	•	•	•	11	9	4	16	2	1	3	•		
2	2	5	1	•	28	13	8	38	2	1	16	•		
23	11	31	1	4	255	230	138	347	63	7	75	1		
15	4	9	1	2	93	79	55	117	27	8	46	•		
10	14	11	2	4	117	94	43	163	26	11	68	•		
4	14	22	•	1	28	26	22	32	13	10	11	•		
15	30	14	3	3	105	93	35	163	20	4	44	•		
907	279	527	43	58	3.726	3.218	1.693	5.251	931	223	1.411	3		

# MINISTERIO DE TRA

## SERVICIO GENERAL

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

#### CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Peste (fóides (sin ab- dominal).	Tifus exantemático.	Píe (reintermitente y es- queira palúdica).	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epi- démicas.	Tuberculosis de los pul- mones.	Tuberculosis de las me- mbranas.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Neuritis simple.	Hemorragia y reblande- cimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava .....													6	2		3		3	6
Alicante .....	1		1		9							1	4		1	12		2	10
Almería .....	1												8		2	2		11	10
Ávila .....									1									4	14
Badajoz .....	1												10	1	1	1	4	5	6
Baleares .....													3	2	1	4	1	6	16
Barcelona .....	16				6		1	6	3			1	36	16	9	32	19	92	119
Burgos .....									2				7			3	5	3	3
Cáceres .....													5	1	1	4	2	2	6
Cádiz .....								1					20	3	1	3	10	10	17
Castellón .....	3				13			1	1				5	1	1	4	5	3	2
Ciudad Real .....					1								3			4	3	7	4
Córdoba .....	1				2				3			3	15	1	3	7	5	9	26
Durusa (La) .....									1				15	4		3	3	3	4
Guencia .....													4	1				1	1
Gerona .....									2				16	1	3	8	3	8	20
Granada .....					5								1			1	3	3	2
Guadalajara .....													1				1	1	2
Guipúzcoa .....													13	1	2	10	2	6	8
Huelva .....					1				1			2	9	3		2	1	10	8
Huesca .....													4			1	1	2	2
Jaén .....	1				5			2					4	1		4	5	3	6
León .....													6		1	2	3	2	7
Lérida .....					3		1		1				5				1	4	1
Logroño .....									1				11				1	2	7
Lugo .....							2						2					2	1
Madrid .....	1				14	1		3	3			2	119	17	10	35	44	58	84
Málaga .....									6				2	6	2	10	8	14	27
Murcia .....					3		4						8	2	1	10	7	6	15
Navarra .....	1												11		2	4	3	4	5
Orense .....													3			1		2	2
Oviedo .....	1				1		1						21	4	1	6	2	6	11
Palencia .....					12								3	1	2	1	3	1	6
Palmas (Las) .....	3						2					2	16	1	4	4	4	15	3
Pontevedra .....													2	2	1	1	2	9	3
Salamanca .....													2	1	1	4	3	3	4
Santa Cruz de Tenerife .....							1						4	1	3	3	1	2	9
Santander .....	1				2							1	12	3	3	13	1	6	19
Ségovia .....																	3	3	2
Sevilla .....	4				4		1	1	5			3	52	10	4	14	17	23	66
Soria .....													1	1	1	1		1	5
Tarragona .....					1								5			6		1	2
Teruel .....													1				1	1	5
Toledo .....	1												6		3	1		5	5
Valencia .....	2				5	1	4	4	2			1	37	3	6	2	20	39	50
Valladolid .....					3		1		3				20	2		9	6	3	20
Vizcaya .....	1				2				1				33	5	2	11	4	11	10
Zamora .....													3	1		3	3	3	1
Zaragoza .....	2							1					14	1	3	17	6	8	17
Total .....	3		2		87	2	8	19	37			22	671	96	72	400	217	424	689

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE MAYO DE 1930

### CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (menores de dos años).	Apendicitis y litiasis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (quebrantos, peritonitis, G- bilitis puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Sexualidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Saludables.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
1	1	1	3	3	2			1	1								11	1	
8	3		6	1	3			3	1				2	1	1		16	1	
1	1	6	20	1	13				2				1	5	1		35		
2			6		3			1	3				1	1			23		
	1		3	1	12				3					4			12	1	
	4		6		2		2	1	3					3			20	2	
15	13	52	134	11	25	6	9	8	61	3	4	4	10	7	38	1	205	10	1.079
3			5	2	4		1	1	1					1			17		
			17	2	10				6					1			8	3	
1		1	13		8		2	1	5	1			5	1	1		33	3	152
			17		9			1	5				3	1			20		90
			2		1			1	2				1	1			6		41
14			29	5	18			2	3				1	3			38	5	263
4			4	2	6			1	4		1		4	4			16	2	86
1			2		1		1		1				3				6		18
1			4		2			1	1				1		1		6		37
4			12		10			1	4				3				32	4	155
1					2				5				1				2		15
2		14	1	1	8	2			6				1				16	2	93
			4		2								4				14		85
1			4		1			1	6				4				6	1	25
3			18	1	11			3	3				2				27	1	107
1			3		2		1		2								9		44
			5		4			1	3				2				4		40
			6		1				3				2				6		44
23	28	36	106	14	26	11	13	15	63	8	4	4	24	3	2	1	182	8	1.039
9			35		11		2		3				7	28	21		60	2	261
9			18		14		3		3				9	10	11		56	3	209
11			16		11	1	2	1	3				2	9	3		9	4	90
2			1		1				1				2	2			6		24
1			1		2				3					1			11	11	118
2			16		2				3				2		2		12		56
6			5		5				3				3				23	3	128
1			10		22		1	2	4				1	1			6		38
1			4						2				1				12		59
3			9		6	1			5				1	3			16		54
3			19	5	4			1	4				1	3			22		131
2			4						2								3		20
18	6	3	71	7	29	3	5	1	11				7	4			75	1	448
			2		1			1	1				2				19		16
1			1		2				1								5		20
1			3	1	1			1	2				1				4		20
8	9	11	70	5	27	1	8	4	8		2		4	10			105	5	486
16	2	4	17		6		3		9				2				95	1	172
3	3	10	45	2	10		2	2	5				1				31	1	211
1		2	3		12		3	1	6				2				7		84
5	12	5	29	1	7		4	2	15		1		1				41		208
155	144	197	825	74	355	26	73	60	297	12	17	17	123	148	168	15	1.328	91	6.941

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.039

ALONSO GIL, Antonio; de treinta y seis años, casado, hijo de Victoriano y de Isabel, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Serrano, 48; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 1.415 de 1929, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.040

ALONSO PEREZ, Elio; de veintiocho años, soltero, natural de Puebla de Trives (Orense), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle Covarrubias, número 19 quintuplicado y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.385 de 1930.

4.041

ALONSO REVUELTA, Gregoria; de cincuenta y dos años, viuda, natural de Madrid, hija de Román y de Raimunda, que dijo vivir en la ronda de Segovia, número 12, cuarto tercero número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 1.208 de 1930.

4.042

ALVAREZ, Antonio; conductor del carro de transportes número 3.861, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido

contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 3.040 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.043

ALVAREZ FERRERO, Esteban; de veintinueve años, natural de Congosto, chofer, hijo de Vicente y María, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 2.774 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.044

ALVAREZ GAMALLO, Francisco; de veintidós años, soltero, vendedor, hijo de Florentino y Basilia, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo bajo el número 255 de 1930, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.045

ALVAREZ GARCIA, Amadeo; dueño y conductor del auto 35.624 M., cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 242 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.046

ALVAREZ PACHECO, Aurelio; de diez y ocho años, soltero, chofer, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Encarnación; que dijo vivir en Madrid, calle de Fuencarral, número 141, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.281 de 1930.

4.047

ALVAREZ PACHECO, Manuel; dueño del automóvil número 35.015-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Fuencarral, número 141, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.281 de 1930.

4.048

AMEN, doña María; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en la calle de Julián Hernández, número 7, Ciudad Lineal (Canillas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 27 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 1.525 de 1930.

4.049

ANTELO GARCIA, Ramiro; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Hilario y de María, natural de La Coruña; que dijo vivir en Madrid, calle de Padilla, número 113, entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.848 de 1930.

4.050

ARNAIZ ALVARO, Prudencio; de sesenta años, casado, impresor, natural de Espinosa del Cerrato (Palencia), hijo de Adrián y de Clara; que dijo vivir en Madrid calle de Alcantara, número 19, provisional, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.295 de 1930.

4.051

ARTINANO MULLERAS, Antonio; de diez y nueve años, estudiante, natural de Madrid, hijo de Pedro y Marta; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.407 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.052

AZNAR, Francisco; conductor del auto 13.423-M., S/P; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 1.181 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.053

BAILLON, D. Enrique; de treinta y seis años, casado, hijo de Augusto y Susana; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.539 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.054

BALSA BENEDITO, Angei; en concepto de testigo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en la Colonia de la Prosperidad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.202 de 1930.

4.055

BELLO, Francisco; cuyas demás circunstancias personales no constan; que dijo vivir en Madrid, calle de Villanueva, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 3.155 de 1929.

4.056

BENAVENTE MANSO, Valentina; de trece años, soltera, hija de Lorenzo y de Gabriela, natural de Madrid; que dijo vivir en Madrid, calle de Castelló, números 5 y 7, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.243 de 1930.

4.057

BERRIO CAMPOS, Gregorio; de treinta y un años, soltero, chofer, natural de Fábricas de Riopar; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 3.212 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.058

CALDERON RODRIGUEZ, Juana; de veinticinco años, casada, natural de Madrid, hija de Tomás y Feliciano; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 272 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.059

CALDEVILLA MARTINEZ, Elias; de treinta y un años, casado, jornalero, natural de Añez (Segovia), que dijo vivir en Madrid, calle de María Teresa, número 6, cuarto bajo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 1.176 de 1930.

4.060

CAMPOS GALAN, Carlos; de treinta y cuatro años, casado, chofer, hijo de Antonio y Basilia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 150 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.061

CAMPOS MORALEDA, Alfonso de; de treinta y tres años, casado, propietario y natural de Granada, hijo de Francisco y Amalia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero

día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 3.022 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.062

CARO BELRA, Servando; de veintinueve años, casado, chofer, natural de Madrid, hijo de Gregorio y Soledad, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por vejación, bajo el número 2.970 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.063

CASCALES HERRERO, D. Juan; en concepto de testigo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Cervantes, número 5, cuarto bajo, Canillas, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 314 de 1930.

4.064

CESPEDES ESTEVEZ, José; de cuarenta y tres años, casado, mecánico, natural de Málaga, hijo de José y Encarnación, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por amenazas, bajo el número 310 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.065

COBOS FERNANDEZ, Indalecio; de profesión ganadero, soltero, de diez y ocho años de edad, que dijo vivir en Madrid, calle del Conde de Villches, número 3, vaquería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 314 de 1930.

4.066

CONEA VERA, José; conductor del cañón número 34.057, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Miraflores de la Sierra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.791 de 1929.

4.067

CONDUCTOR del automóvil particular número 37.717 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Arenal, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.327 de 1930.

4.068

CORRAL, doña Concepción; dueña del automóvil número 3.050, matrícula de Santander, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, paseo de la Castellana, número 52, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 982 de 1930.

4.069

CHESPO, Juliana; dueña del automóvil número 19.632 M. del servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la colonia de Primo Rivera, manzana número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.810 de 1930.

4.070

CUERVO SALGADO, Ramón; de treinta y dos años, casado, mecánico, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Canillas, número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.821 de 1930.

4.071

DUEÑO DEL AUTOMÓVIL, de nombre y circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid,

Huerta del Sastre, barrio de la Guindalera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, bajo el número 1.260 de 1930.

4.072

CUESTA MORENO, Abdón; de veintitrés años, soltero, natural de Valdecas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por imprudencia, bajo el número 2.733 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.073

DIAZ SANCHEZ, Leocadio; de veintiseiete años; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.609 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.074

DUEÑO del automóvil que conducía Enrique Laoin; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Gabriel Díaz, número 6, Cuatro Caminos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.157 de 1930.

4.075

DUEÑO del automóvil, número 3.849, matrícula S. S., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Antonio Acuña, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.214 de 1930.

4.076

DUEÑO del automóvil S. S., número 5.495; cuyas demás circunstancias

personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, plaza de la Independencia, número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.275 de 1930.

4.077

DUEÑO del automóvil, número 10.286-M., "Citroën"; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de las Pozas, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 748 de 1930.

4.078

DUEÑO del automóvil, número 13.466-S.; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 964 de 1930.

4.079

DUEÑO del automóvil, número 14.623-M.; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Anastasio Aroca, número 16, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 669 de 1930.

4.080

DUEÑO del automóvil 33.568 M., cuyas circunstancias personales se ignoran, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 3.155 de 1929.

4.081

ESCOTT NALBIJAN, José; de treinta y cinco años, casado, periodista, hijo de Juan y de Elena, natural de Inglaterra, que dijo vivir en Madrid, calle de Caracas, número 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.375 de 1930.



4.082

FERNANDEZ, Benigno; conductor del automóvil taxímetro número 36.833 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de las Minas, número 28, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá en día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 1.406 de 1930.

4.083

FERNANDEZ, Dionisia; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 191 de 1930, así como para ser constituida arrestada en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.084

FERNANDEZ PANIAGUA, María; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 46, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.240 de 1930.

4.085

FERNANDEZ SUAREZ, José; de veintin años, hijo de Laureano, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 2.217 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.086

FONTAINA, don Leopoldo; dueño del automóvil número 22.448 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle Amanuel, número 21, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.067 de 1930.

4.087

GALLEGO, Miguel; dueño de la camioneta número 7.961 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Riego, número 24, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.864 de 1929.

4.088

GARCIA DE LA VEGA, Alejandro; de veintiséis años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Alejandro y Adeña, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 166 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.089

GARCIA DONCEL, Pascual; de cuarenta y dos años, casado, retirado de la Guardia civil, natural de Ateca (Zaragoza), hijo de Pascual y de Elisa, que dijo vivir en Madrid, calle de Gabriel Lobo, número 29, cuanto segundo interior izquierda y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, bajo el número 1.380 de 1930.

4.090

GARCIA MILLAN, Victoriano; de diez y ocho años, soltero, natural de Madrid, de profesión volquetero, que dijo vivir en la calle de Zabaleta, número 13 y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 1.073 de 1930.

4.091

GIL DEL CASTILLO, Pedro; de treinta y dos años, casado, natural de Guadalajara, jornalero, hijo de Angel y Polonia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 203 de 1930, así como para ser constitui-

do arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.092

GIL GOMEZ, Celedonio; de cincuenta y dos años, soltero, chofer, natural de Figuera (Segovia), hijo de Manuel y de Eulogia, que dijo vivir en la Colonia de Primo de Rivera, manzana número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.310 de 1930.

4.093

GOMEZ CRUZADO, Sabas; de treinta años, soltero, jornalero, natural de Campo de Criptana (Ciudad Real), hijo de Vicente y María Antonia, cuya actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 1.º de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, piso principal, a celebrar juicio de faltas seguido, por lesiones, bajo el número 1.540 de 1930; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.094

GONZALEZ, Roque; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 566 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.095

GONZALEZ BENAVENTE, Isabel; de veintinueve años, soltera, natural de Getafe, que dijo vivir en Madrid, calle de Méjico, número 21 (Guindalera), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.273 de 1930.

4.096

GONZALEZ HARO, Adoración; de veintiséis años, soltera, sirvienta, natural de Pinarejo (Cuenca), hija de Faustino y de María, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 119, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto,

to, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 582 de 1930.

4.097

GUERRA GARCIA, José; de treinta años, casado, chofer, hijo de José y Carmen, natural de Córdoba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 879 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.098

GUERRERO GARCIA, Jerónimo; de cincuenta y tres años, casado, albañil, hijo de Norberto e Irene, natural de Villamartin (León), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 3.057 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.099

GUERRERO SEGURA, José; de veintidós años, soltero, natural de Vera (Almería), jornalero, hijo de Mario y Aurora, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 180 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.100

HERNANDEZ ALEGRI, Rosario; de cincuenta y dos años, viuda, hija de Juan y Antonia, natural de Puerto Real (Cádiz), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra la misma por malos tratos, bajo el número 1.187 de 1930, así como para ser constituida arrestada en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.101

HERNANDEZ GOMEZ, María de la Ascensión; de diez y siete años, soltera, hija de Isidoro y de Isabel, natural de Valdelesa (Salamanca), que dijo vivir en Madrid, calle de la Palma, número 47, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.377 de 1929.

4.102

IGLESIAS, Enrique; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Julián Hernández, número 7, Ciudad Lineal (Canillas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 27 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.525 de 1930.

4.103

IZQUIERDO LEON, Gracia; de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Esteban y de Catalina, natural de Puertollano (Ciudad Real), que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 47 cuarto segundo izquierdo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por vejación, bajo el número 3.025 de 1929.

4.104

JIMENEZ, Amancio; de veintinueve años, casado, mecánico, natural de Santa María de Nieva (Segovia), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por amenazas, bajo el número 359 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.105

JIMENEZ JIMENEZ, María; de veintiséis años, casada, sus labores, que dijo vivir en Madrid calle de Luis Cabrera, número 37, cuarto bajo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 2.099 de 1930.

4.106

JIMENEZ ROBLES, Eduardo; de veintitrés años, soltero, chofer, hijo de José Antonio y Visitación, natural de Murcia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 234 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.107

JUAREZ ALONSO, Máximo; de veintidós años, soltero, vendedor, hijo de Mariano y Maximina natural de Argucilla (Guadalajara), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por vejación, bajo el número 384 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.108

LAVIN, Enrique; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Gabriel Díaz, número 6, Cuatro Caminos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.157 de 1930.

4.109

LOPEZ, Cipriano; dueño del automóvil número 13.135 M. del servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 43, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.237 de 1930.

4.110

LOPEZ ROMAN, Francisco; dueño del automóvil taxímetro número 14.575 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Rosa de Silva, número 2 (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez

y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.243 de 1930.

4.111

LOPEZ ROMAN, José; conductor del automóvil taxímetro número 14.575 M., de veintiocho años, soltero, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Yecla (Murcia), que dijo vivir en la calle de Rosa de Silva, número 2 (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.243 de 1930.

4.112

LOZANO CELEMIN, Dionisio; de veinte años, soltero, chofer, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), hijo de Dionisio y Lorenza, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 867 de 1929; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.113

MAEZTU, Satorio; conductor del automóvil número 13.466 S., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 964 de 1930.

4.114

MARCOS MARTIN, Consuelo; de treinta años, casada, sus labores, hija de Eduardo y de Isidora, natural de Buenos Aires (República Argentina), que dijo vivir en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 40, cuarto entresuelo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.377 de 1929.

4.115

MARIN PEREZ, Fernando; de cuarenta años, casado, chofer, hijo de Francisco y de Rita, natural de Sevilla, que dijo vivir en Madrid, calle de Toledo, número 138, cuarto entresuelo, interior, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana,

ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.369 de 1930.

4.116

MAZQUENO GARCIA, Felisa; natural de Sorihuela de Guadalimar (Jaén), de diez y ocho años, soltera, sirvienta, que dijo vivir en Madrid, calle del Pilar de Zaragoza, número 12, cuarto principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 2.099 de 1930.

4.117

MARTIN ALANIZ, Luciano; de veinticinco años, casado, chofer, natural de Perales de Tajuña, hijo de Pedro y de Eugenia, que dijo vivir en Madrid, calle de Elvira, número 9, cuarto bajo derecha y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.313 de 1930.

4.118

MARTIN PASCUAL, Pedro; de treinta y tres años, casado, chofer, natural de Madrid, hijo de Pedro y Claudia, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 437 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.119

MARTINEZ, Marcelino; conductor del carro 1.889, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo bajo el número 365 de 1920, por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.120

MARTINEZ NAVE, Salvador; de veinte años, soltero, chofer, hijo de María, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de

Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 234 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.121

MIGUEL BERNAEZ, D. Félix; dueño del automóvil número 33.436 M., servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Segovia, número 55 6 57, cuarto segundo y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.369 de 1930.

4.122

MONTESINO TERIN, Dolores; de treinta años, soltera, natural de Granada, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Vinaroz, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, bajo el número 1.319 de 1930.

4.123

MORALES, Ginés; dueño del automóvil número 31.545 M., del servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Blas de Garay, número 64, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.309 de 1930.

4.124

MORENO, Félix; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 224 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.125

MOROTE RUIZ, Lorenzo; de treinta años, soltero, natural de Santo Tomé (Jaén) hijo de Cristóbal y de María

Los Dolores, que dijo vivir en Madrid, calle de Doña María de Molina, números 46 y 48, portera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de falta por estafa, bajo el número 1.208 de 1930.

4.126

MURCIANO TERUEL, José; de cuarenta y tres años, natural de Valencia del Ventoso (Badajoz), hijo de Marcelo y de Josefa, casado, repartidor, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcántara, número 46, cuarto primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.415 de 1930.

4.127

NAVARRO DIAZ AGERO, don Alfonso; dueño del automóvil particular número 37.717 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Arsenal, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.327 de 1930.

4.128

NIETO, Casimiro; dueño del automóvil taxímetro número 25.333 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Garcilaso, número 11, donde encierra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.299 de 1930.

4.129

NOTARIO RUIZ, doña Isabel; de veintinueve años, casada, natural de Logroño, hija de Basilio y de Manuela, que dijo vivir en Madrid, calle de Aya-la, número 58, cuarto principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.381 de 1930.

4.130

NUNEZ PEREZ, Jesús; conductor del automóvil número 3.849, matrícula S. S., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Antonio Acuña, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del

próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.214 de 1930.

4.131

ORRIOLS ORRIOLS, Juan B.; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 84 duplicado, ático derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 402 de 1930.

4.132

OSA CONTRERAS, Alejandro; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en la Colonia de la Prosperidad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 1.202 de 1930.

4.133

OTERO MANRIQUE, Ignacio; de veinticuatro años, soltero, chofer, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Amaniel, números 30 y 32; y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.372 de 1930.

4.134

PACINE MARTINEZ, Eduardo; de diez y ocho años, natural de Madrid, soltero, volquetero, hijo de Eduardo y Josefa; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.243 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.135

PALACIN FAULO, Ricardo; conductor del automóvil, número 10.286-M., "Citroën"; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de las Pozas, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de

Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 748 de 1930.

4.136

PALAMO CIFUENTES, Julián; de veintiocho años, casado, natural de Santa Olalla (Toledo), hijo de Eustaquio e Irene, jornalero; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 263 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.137

PARDO, Eulogio; conductor del volquete, número 2; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 196 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.138

PENA, Camilo; conductor del automóvil, número 5.495-S. S., cuyas demás circunstancias se ignoran; que dijo vivir en Madrid, plaza de la Independencia, número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.275 de 1930.

4.139

PEREZ, CONESA, doña Gregoria; dueña del automóvil taxímetro número 23.462 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de los Estudios, número 27, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.776 de 1930.

4.140

PEREZ FERNANDEZ, Joaquín; de veintiocho años, soltero, hijo de Juan y Mariana, natural de Lisboa, cuyo

actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.997 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.141

PEREZ FERNANDEZ, Joaquín; de veintiocho años, soltero, chofer, natural de Portugal cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 2.976 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.142

PEREZ LOPEZ, Luis; manguero municipal, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Pedro Bravo, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 2.912 de 1929.

4.143

POVEDA, Daniel; cuyas demás circunstancias no constan, que dijo vivir en Madrid, calle de Rafael Calvo, 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 3.155 de 1929.

4.144

RAMIREZ ALGARIN, Pedro; de veinticuatro años de edad, casado, "chauffeur", natural de Sevilla, hijo de Jerónimo y Bárbara, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por imprudencia, número 293 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.145

RAMOS, José; conductor del carro número 2.352, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Lozoya, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.128 de 1930.

4.146

RODRIGUEZ, D. Salvador; dueño del automóvil, número 26.636-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, número 38, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 1.352 de 1930.

4.147

RODRIGUEZ MONTESINOS, Emilia; de veinticuatro años, soltera, sus labores, natural de Guadix (Granada), hija de Francisco y de Dolores; que dijo vivir en Madrid, calle de Vinaroz, número 26, cuarto segundo, letra C., y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 1.334 de 1930.

4.148

RODRIGUEZ PONS, Juan; de veinte años, soltero, carrero, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Cristina; que dijo vivir en Madrid, calle del Bastero, número 9, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 2.981 de 1929.

4.149

RODRIGUEZ REDRUENA, Antonio; de veintiseis años, soltero, natural de Madrid, vendedor ambulante; que dijo vivir en la calle de Cartagena, número 126, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.273 de 1930.

4.150

ROMERO PACHECO, Juan; de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Peñarroya (Córdoba), hijo de Vic-

tor y de Catalina; que dijo vivir en Madrid, calle del General Porlier, número 44, obra en construcción, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.330 de 1930.

4.151

RUIZ, Andrés; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Martínez Izquierdo (Colonia de los Carteros), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.161 de 1930.

4.152

RUIZ CADEIRO, Juana; de treinta y ocho años, casada, sus labores, natural de Madrid, hija de Justo y de Angela que dijo vivir en la calle de Vinaroz número 26, cuarto segundo, letra B., y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.334 de 1930.

4.153

RUIZ CAMPOS, Tomás; de diez y ocho años, soltero, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Santa Filomena, sin número, barrio de Doña Carlota (Puente Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.214 de 1930.

4.154

RUIZ CEBRIAN, Luis; de treinta años, casado, peón-celador de la Compañía Telefónica Nacional, natural de Hellín, hijo de Luis y de Rosaria, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 130 de 1930, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.155

SAN PEDRO GARCIA, Cesárea; de treinta y siete años, soltera, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 11, Po-

Belén del barrio de Salamanca y Retiro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 1.368 de 1930.

4.156

SAENZ DE VICUNA, Manuel; cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 2.951 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.157

SANCHEZ ALONSO, Pablo; de treinta y dos años, casado, natural de Santa Olaya (Toledo), jornalero, hijo de Amalio y Feliciano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Bailén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 203 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.158

SANCHEZ BOUZAS, Angel; de doce años, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Encarnación, que dijo vivir en la calle Manuel Fernández, número 3, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 898 de 1930.

4.159

SANCHEZ MORENO, Rufio; mayor de edad, viudo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Claudio Cocio, número 11, Politécnica del barrio de Salamanca y Retiro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 1.368 de 1930.

4.160

SANCHEZ SUAREZ, Jesús; de veintiséis años, casado, pintor, natural de Gijón, hijo de José y de Cándida, que dijo vivir en Madrid, Galería de Robles, número 7, cuarto primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.387 del corriente año.

4.161

SANTOS COSTA, Francisco; de veintitrés años, soltero, chofer, natural de Santander, hijo de Isodoro y de Francisca, que dijo vivir en Madrid, pasco de la Castellana, número 52, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 982 de 1930.

4.162

SEGUNDO MACHICAO, Luis; dueño del carro número 2.352, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Lozoya, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.128 del corriente año.

4.163

SILVELA, Francisco; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Zabalaeta, número 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.973 del corriente año.

4.164

SIMON SANZ, Aurelio; de veinticinco años, soltero, "chauffeur" natural de Salamanca del Jarama (Madrid), hijo de Benigno y Luisa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por imprudencia, bajo el número 1625 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.165

SMITH MARY, Teresa, de cuarenta y tres años, casada, hija de Goodfellow y de Hunt, natural de Inglaterra, que dijo vivir en Madrid calle del General Arrando, número 24, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.375 de 1930.

4.166

SOBERT LOPEZ-ALTAMIRANO, Carlos; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por imprudencia, número 293 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.167

TORRECILLA SANJURJO, Cipriano; conductor del automóvil núm. 13.135-M, del servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 43, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.237 de 1930.

4.168

TRIGO FRANCO, Francisca; natural de Badajoz, de veinticinco años de edad casada, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Canillas, número 15, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.321 de 1930.

4.169

TUDELA MIRO, Vicente; de treinta y un años de edad, natural de Alicante, industrial, hijo de Ambrosio y de Remedios, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 58, principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.381 de 1930.

4.170

VALLON, Harold, cuyas demás circunstancias personales no constan de

autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 47, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 3.625 de 1929.

4.171

VILA BORRAS, José; de treinta y seis años casado, albañil natural de Barcelona, que dijo vivir en la calle de Juan Martínez, número 3, Prosperidad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.385 de 1930.

4.172

ABASCAL, Domingo, e Isidora Agaba Navarro; de veintinueve y veintiocho años, casados, jornalero y sus labores, condenados por daños por imprudencia; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 597 de 1930.

4.173

GARCIA OSORIO, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle particular de Fernando el Católico, número 3, puerta de calle; se le cita para que el día 7 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 642; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.174

GOMEZ, Pretenciano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, 67; se le cita para que el día 7 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 710; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.175

GOMEZ DEL RIO, Asunción, y Felipa N.; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 45, cuarto derecha; se las cita para que el día 7 de Agosto comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de fal-

tas número 713; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.176

MARTIN, Cándido, y Benito Díaz; cuyas demás circunstancias se desconocen; se les cita para que el día 12 de Agosto próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 708; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.177

PEREZ CASILLA, Diego; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 53, primero, E.; se le cita para que el día 12 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 729; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.178

ROMERO GARCIA, Guillermo, y responsable civil subsidiaria Blasa Martín, condenado por daños; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 1.660 de 1929.

4.179

BURGOA AGARRISTA, María; de veinticuatro años de edad, estado soltera, natural de Pasaje de San Pedro (Guipúzcoa), de profesión artista, hija de José y Ana María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 30, tercero derecha; comparecerá el día 5 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Luis Montesinos Bueno, con el número 798 de orden del corriente año.

4.180

FERNANDEZ FERNANDEZ, Inocente; de cuarenta y dos años, de estado soltero, natural de Escalonilla (Toledo), de profesión carpintero, hijo de Pascual y Petra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paloma, número 6; comparecerá el día 5 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 818 de orden del corriente año.

4.181

GARCIA SANZ, Florencio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Prim, número 17; comparecerá el día 22 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo, con el número 730 de orden del corriente año.

4.182

G. DEL CASTILLO, Emilio; dueño del automóvil número 30.844 M.; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbarán, número 3; comparecerá el día 29 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Contreras, con el número 530 de orden del corriente año.

4.183

GARCIA MARTIN, Francisco; de cuarenta años, de estado casado; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Comandante Fortea, número 34, primero; comparecerá el día 7 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 697 de orden del corriente año.

4.184

GIL BERMUDEZ, Josefa; de cincuenta años, de estado soltera, natural de Cuenca, de profesión sus labores, hija de José y Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 33, principal; comparecerá el día 29 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Juan Antonio Gregorio Molinero, con el número 505 de orden del corriente año.

4.185

LUCAS ARIAS, Josefa; de treinta y ocho años, de estado casada, natural de Zubaya (Guipúzcoa), de profesión sus labores, hija de Francisco y Teresa; domiciliada últimamente en Madrid, calle Comandante Fortea, número 34, primero; comparecerá el día 7 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Garcia, con el número 697 de orden del corriente año.

4.186

ROMERO BARAHONA, Antonio; de veinticinco años, de estado soltero, natural de Linares, de profesión jar-

nalero, hijo de Juan y Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, Glorieta de las Pirámides, número 3, bajo; comparecerá el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Ossorio, con el número 508 de orden del corriente año.

4.187

SANCHEZ GASCON, Francisco; de veintidós años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión fumista, hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de la Florida, número 29 (lavadero); comparecerá el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruido contra Antonio Fernández, con el número 525 de orden del corriente año.

4.188

SANCHEZ PEREZ, Miguel; de treinta y dos años, de estado casado, natural de Jumilla, de profesión vendedor ambulante, hijo de José y Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Grafal, número 14 (pensión); comparecerá el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo, con el número 526 de orden del corriente año.

4.189

SVAREZ IGLESIAS, Nieves; de treinta años, de estado casada, natural de Oviedo, de profesión sus labores, hija de José y Angela; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Doña Elvira, número 6, bajo letra C; comparecerá el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Miguel Sánchez, con el número 526 de orden del corriente año.

4.190

ALAMEDA FERNANDEZ, María; hija de Antonio y de Remedios, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Malasaña, 33 duplicado, piso primero; comparecerá el día 21 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.614 instruido contra la misma y otros.

4.191

ANGELES FRANCO, Mateo de los; hijo de Mateo y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de

San Lorenzo, número 14, cuarto; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.630 instruido contra Juan González.

4.192

ATONASAJASTI GAMEZ, Eduardo; hijo de Simón y de Guadalupe, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Brigida, número 17; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, con el número 1.522 instruido contra el mismo.

4.193

BEJAR HERREBO, Francisco; hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Estanislao Figueras, número 1 ó 9; comparecerá el día 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por juegos prohibidos, con el número 1.497 instruido contra el mismo y otros.

4.194

BEL JIMENO, Antonio; hijo de Florencio y de Joaquina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Felipe III, número 84; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.530 instruido contra Josefa Delgado.

4.195

CARRENO ALMEZARA, Benito; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Duende, número 15 (farmacia); comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 708 instruido contra el mismo y otros.

4.196

CORCHETE GONZALEZ, Dionisio; hijo de Gregorio y de Julia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Brigida, número 6; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 1.537 instruido contra el mismo.

4.197

CHEBARRA FRANZ, Leonardo; domiciliado últimamente en Madrid, ca-

lle de Andrés Mellado, número 9; comparecerá el día 24 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 686 instruido contra el mismo y otros.

4.198

DELEBI ESTEBAN, Enrique; hijo de Jorge y de Leonor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caballero de Gracia, número 8; comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 721 instruido contra el mismo y otros.

4.199

DOMINGO VILLAO, Concepción; hija de Miguel y de Benita, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caballero de Gracia, número 8; comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 721 instruido contra la misma.

4.200

FUENTES PEREZ, Francisco; hijo de Francisco y de Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Laurel, número 14, tercero; comparecerá el día 21 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, escándalo y desobediencia, instruido contra el mismo y otros con el número 1.574.

4.201

GOMEZ IRANZO, Rafael; hijo de Juan y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle Bernardo López, número 11, principal derecha; comparecerá el día 13 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.331, instruido contra el mismo.

4.202

GONZALEZ POLO, Juan; hijo de Juan y de María; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.630, instruido contra el mismo.

4.203

HUETOS MARCOS, Domingo; hijo de Julián y de Dionisia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 35; comparecerá el día



21 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.343.

4.264

LOPEZ, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ercilla, número 14; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 422, instruido contra el mismo y otro.

4.265

LOPEZ MILAN, Lucas; hijo de Juan y de Genoveva; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bolsa, número 5, tercero; comparecerá el día 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.456, instruido contra el mismo.

4.266

LOPEZ ROMERO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Carmen, número 26, segundo; comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 721, instruido contra el mismo y otro.

4.267

MARTIN HERNANDO, Honorio; hijo de Ignacio y de Amelia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vargas, número 7, derecha B; comparecerá el día 21 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.614, instruido contra el mismo y otros.

4.268

MARTINEZ GASCO, Angel; hijo de Francisco y de Ana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 12; comparecerá el día 21 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones, con el número 1.533, instruido contra el mismo y otro.

4.269

PORTES BRANA, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, número 36, tercero; comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce,

ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 921, instruido contra el mismo y otro.

4.270

PRIETO GALLEGO, Lorenzo; hijo de Juan y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velarde, número 9, segundo; comparecerá el día 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.496.

4.271

QUINTANO CABALLERO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacifico, número 79; comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 708, instruido contra el mismo y otro.

4.272

SALVE GARCIA, Alfonso; hijo de Maria del Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Peligros, números 6 y 8, segundo; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.065, instruido contra el mismo.

4.273

SENJO GAMEZ, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 18; comparecerá el día 24 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 606, instruido contra el mismo y otro.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gómez, bajo el número 579 del año actual, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Juan Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno

a Juan Gómez a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado. Notifíquese al mismo y a D. Adolfo Wagner esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, y se reserva la acción civil a José Carro, para que por la vía correspondiente reclame los daños y perjuicios que estime oportunos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Luis González Gil, Jenaro Ibáñez Vázquez y Francisco Torralba Maidagán, bajo el número 884 de 1930, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra José Luis González Gil, Jenaro Ibáñez Vázquez y Francisco Torralba Maidagán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Luis González a la pena de seis días de arresto, por la falta de lesiones, y a Jenaro Ibáñez Vázquez y a Francisco Torralba Maidagán, a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados. Y notifíquese esta sentencia a José Luis González Gil, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco González Fernández, bajo el número 692 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo vi-

to el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Francisco González Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco González Fernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a doña Pilar Martínez, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos. Y notifíquese esta sentencia al penado y a Isidoro García Castelló, por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Máximo José Soria, bajo el número 569 del año actual, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Máximo José Suárez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Máximo José Soria a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 200 pesetas en concepto de indemnización a Vicente Treisac Gómez, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Secundino Ruiz, bajo el número 611 del año actual, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido

por imprudencia contra Secundino Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Secundino Ruiz a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 140 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Eugenio Pálominos. Y notifíquese a este último y al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Arias Rico y Catalina Pérez Alonso, bajo el número 86 de 1930, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra Antonio Arias Rico y Catalina Pérez Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Arias Rico y a Catalina Pérez Alonso, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y se sobreseen provisionalmente estas diligencias, por lo que respecta a la falta de lesiones; y notifíquese esta sentencia a los penados por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Claudio San José Nicolás e Ismael Galiano Vilches, bajo el número 3.228 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia, contra Claudio San José Nicolás e Ismael Galiano Vilches, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Claudio San José Nicolás y a Ismael Galiano Vilches a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a Eugenio Pascual, a D. José Joaquín Gómez y a Ismael Galiano Vilches esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ascensión Montero Manzano, bajo el número 1.326 de 1929, por jugar a los prohibidos y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Junio de 1930, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos y vejación, contra Ascensión Montero Manzano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ascensión Montero Manzano a la pena de 50 pesetas de multa por la falta de jugar a los prohibidos; a la pena de seis días de arresto por la falta de vejación, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; se declara el comiso de las tijeras que constan de autos, las que se inutilizarán por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia; y notifíquese la misma a la penada por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1930.

El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Soyalero, bajo el número 747 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por imprudencia, contra Pedro Soyalero, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Soyalero a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a Pedro Marcos para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifíquese al mismo y a doña Estefanía Alcañiz esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente, en Madrid a 19 de Junio de 1930.—Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardino García Oliver, bajo el número 814 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por malos tratos, contra Bernardino García Oliver, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Bernardino García Oliver a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Carballo bajo el número 275 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones, contra Joaquín Carballo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Carballo a la pena de seis de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agapito Parrilla Pérez, bajo el número 877 de 1930, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 2 de Junio de 1930, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por ofensas a la moral, contra Agapito Parrilla Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Agapito Parrilla Pérez a la pena de diez días de arresto y cinco pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Liébanas Reyes y Miguel Fonseca García, bajo el número 1.391 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 25 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por hurto, contra Enrique Liébanas Reyes y Miguel Fonseca García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Liébanas Reyes a la pena de sesenta días de arresto, y a Miguel Fonseca García a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquese la misma a Miguel Fonseca García, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Constantino González Sánchez, bajo el número 674 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Constantino González Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Constantino González Sánchez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel, de España, para que por la vía correspondiente reclamen los daños y perjuicios que estime oportunos, y notifíquese esta sentencia al penado y a Luis Rodríguez Pina por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Romero, bajo el número 1.912, de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Julián Romero, cuyas circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Romero a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Fructuoso del Río Lorenzo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez García y Manuel Blanco Ramos, bajo el número 818 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra José Martínez García y Manuel Blanco Ramos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Martínez García y a Manuel Blanco Ramos a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta sentencia a Eduardo Levis Caldeak y a Manuel Blanco Ramos por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Orriols

Orriols, bajo el número 103 de 1930, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Juan Orriols Orriols, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Orriols Orriols a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo, a Ursula Martínez Arenas y a Fulgencio Serrano García esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Segundo Inés Díaz, bajo el número 3.239 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Segundo Inés Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Inés Díaz a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 12 pesetas, en concepto de indemnización, a Erich Struchtmeir, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Erich Struchtmeir esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlota Suárez Astudillo, bajo el número 855 de 1920, por malos tratos, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Carlota Suárez Astudillo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlota Suárez Astudillo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Celestina Sánchez, bajo el número 755 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Celestina Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Celestina Sánchez a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 35 pesetas en concepto de indemnización a Mercedes Brunet Mayo, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquese la misma a la penada por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra María Díez Rodríguez, bajo el número 462 de 1930, por malos tratos, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra María Díez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a María Díez Rodríguez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma y a Encarnación Calleja López este sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Gabriel Milán Gil, bajo el número 716 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Gabriel Milán Gil, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Gabriel Milán Gil a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Salvador Castaños, bajo el número 731 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Salvador Castaños, cuyas demás circunstancias personales no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador Castaños a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 35 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Manuel Gómez; y notifíquese a éste y al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Carmen Requero, bajo el número 735 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Carmen Requero Vera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Requero Vera a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacá.

JO 7542

#### MADRID—CENTRO

Por el presente se cita y emplaza a Mariano Martínez Moya, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; para

que dentro del término de quinto día a contar del en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este distrito, sito en General Castaños, 1, a personarse en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 3.638 de 1929, por lesiones.

Madrid, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: Juez, Fructuoso Cid.

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Abad Sánchez para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este distrito a personarse en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 3.783 de 1929; seguido en este Juzgado contra dicho sujeto y Victoriano Quirós, por lesiones.

Madrid, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 162 del año 1930, por escándalo, y contra Eloy Martínez Cano Vidal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eloy Martínez Cano Vidal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eloy Martínez Cano Vidal a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Eloy Martínez Cano Vidal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Rafael Mariell.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.580 del año 1930, por estafa, y contra Antonio Rey San Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rey San Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rey San Martín

la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a la multa de dos pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Emiliano García en la cantidad de una peseta con 20 céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rey San Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Rafael Mariell.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 588 del año 1930, por maltrato, y contra Henri Beleny Ortalón y Pilar Domingo Requejo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Henri Beleny y Pilar Domingo y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Rodríguez Alvarez, a Henri Beleny Ortalón, a Dolores Alvarez, a Pilar Domingo Requejo y a Concepción Blanco Rivas a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de cada una de la quinta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Henri Beleny y a Pilar Domingo Requejo, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 615 del año 1930, por lesiones, y contra Aurelio Tercero Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelio Tercero Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Tercero Martín a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a Andrés Rodríguez en la cantidad de 28 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Aurelio Tercero Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1465 del año 1930, por estafa, y contra Demetrio Caverro Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Demetrio Caverro Rodríguez y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Demetrio Caverro Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Isidoro Rueda en la cantidad de 50 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Felipe Diaz, declarándole de oficio la otra mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Demetrio Caverro Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 554 del año 1930, por lesiones, y contra Luis Muñoz Balbía, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Luis Muñoz Balbía,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Muñoz Balbía a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Luis Muñoz Balbía, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 625 del año 1930, por estafa y contra Bartolomé Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bartolomé Ruiz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bartolomé Ruiz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Mercedes Lérica en la cantidad de 18,85 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Bartolomé Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1453 del año 1930, por escándalo y contra Casimira Pérez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Casimira Pérez García; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Casimira Pérez

García a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Casimira Pérez García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 574 del año 1930, por escándalo y contra Pio López Rubio, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya consta, Pio López Rubio; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pio López Rubio a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pio López Rubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 289 del año 1930, por escándalo y contra José María Salve y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Salve y otra; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José María Salve y Milagros Moreno Moragil a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la for-

ma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José María Salve, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 520 del año 1930, por lesiones y contra Diego Palomero Caruana, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias, ya constan, Diego Palomero Caruana; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Diego Palomero Caruana a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Diego Palomero Caruana, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.860 del año 1929, por lesiones y contra Manuel López Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel López Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel López Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel López Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiell.

JO—7543

#### MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 252 de orden del corriente año, por estafa, contra Manuel Guerrero Contento, Antonio Herráiz Vozmediano, Antonio Díaz Díaz y Victorio Batres Pérez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Manuel Guerrero Contento, Antonio Díaz Díaz, Antonio Herráiz Vozmediano y Victorio Batres Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Guerrero Contento, a Antonio Herráiz Vozmediano, a Antonio Díaz Díaz y a Victorio Batres Pérez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Manuel Guerrero Contento y a Antonio Díaz Díaz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Manuel Guerrero Contento y a Antonio Díaz Díaz, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 400 de orden del corriente año, por malos tratos, contra Petra Córdoba Villalba, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Petra Córdoba Vi-

Balba, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Petra Córdoba Villalga, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Vicenta Higón Mañez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Vicenta Higón Mañez, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 262 de orden del corriente año, por hurto, contra Angel Fernández Vellón, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Angel Fernández Vellón, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Angel Fernández Vellón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Angel Fernández Vellón y a Ernesto Rojas Zabala.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Angel Fernández Vellón y a Ernesto Rojas Zabala, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 300 de orden del corriente año, por malos tratos, contra Teresa Guijarro Leo, Carmen Suárez López, Alejandra Rubio García, Pilar Santamaría Arijito y Arcadio Alba Cuervo, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto

el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Teresa Guijarro Leo, Carmen Suárez López, Alejandra Rubio García, Pilar Santamaría Arijito y Arcadio Alba Cuervo, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Teresa Guijarro Leo, a Carmen Suárez López, a Alejandra Rubio García, a Pilar Santamaría Arijito y a Arcadio Alba Cuervo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Miguel Roger Rabasa y a Tomasa Carranza de Roger.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Miguel Roger Rabasa y a Tomasa Carranza de Roger, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 202 de orden del corriente año, por estafa, contra Gonzalo Fernández Leza y Manuel Fernández Lalera, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Gonzalo Fernández Leza y Manuel Fernández Lalera,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Gonzalo Fernández Leza y a Manuel Fernández Lalera, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Gonzalo Fernández Leza y a Manuel Fernández Lalera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Gonzalo Fernández Leza y a Manuel Fernández Lalera, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.856 de or-

den del año 1929, por hurto, contra Antonio Buendía Buendía, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Marzo de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Buendía Buendía, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Buendía Buendía, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rafael Reinoso Pérez y a Antonio Buendía Buendía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Rafael Reinoso Pérez y a Antonio Buendía Buendía, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1930.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

JO—7544

#### TIRIG

Don Francisco Matamoros Prats, Juez municipal de la villa de Tirig.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado que se convocó para la provisión de la plaza de Secretario propietario, vacante en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado municipal o ante el señor Juez de instrucción del partido de Alcocácer en plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Tirig a 2 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Francisco Matamoros.

JO—7345

#### VILLARALTO

Don Manuel Ruiz Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente la provisión de la misma por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido.

Villaralto, 30 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Ruiz.

JO—7347

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)